



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín D.E. de C.T. el, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 010 2022 00242
Proceso	Verba declaración de pertenencia
Demandante	Martha Alicia Cárdenas Hoyos
Demandado	Álvaro Garces Ochoa y otros
Tema	Requiere previo desistimiento tácito art 317 C.G.P

De la revisión a la demanda, el Despacho encuentra que la parte actora, no ha dado cumplimiento a lo ordenado por el Despacho, siendo está una carga de la parte actora y que conforme la Ley 1564 de 2012 en su artículo 317, confiere la facultad oficiosa al juez de terminar el proceso por desistimiento tácito cuando la parte no IMPULSE EFECTIVAMENTE el trámite en el término de treinta (30) días, se dispondrá entonces dentro del presente proceso dar aplicación a la mencionada normativa.

Atendiendo lo anterior, se requiere al apoderado de la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, aporte la citación del curador Ad Litem de las codemandadas CLAUDIA MARIA GARCES OCHOA, MARIA PATRICIA GARCES OCHOA y MARIA LIGIA GARCES TAMAYO y de las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el inmueble objeto del aquí codemandado CRISTIAN CAMILO LOAIZA MONTOYA, como se le indico en auto del 09 de diciembre del año 2022, así mismo aporte las notificaciones de los demás demandados; se advierte que en caso de no cumplir lo anterior en el término concedido se dará por terminado el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

JORGE WILLIAM CHICA GUTIERREZ

JUEZ

EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO

ALPUJARRA- CARRERA 52 Nro. 42-73, PISO 13, OFICINA 1303. - Teléfono 232-98-79 – celular y whatsapp 310 599 52 98 – Twitter: @10_circuito - Correo electrónico; ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Jorge William Chica Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 010 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **968e880f31a0fcf1610986d3301b05d1ab1ba6fc8af1d0c2fbd49110799cc1ca**

Documento generado en 23/03/2023 02:40:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>